

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE HUICHAPAN HIDALGO, REPRESENTADO POR EL C. EMETERIO MORENO MAGOS EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ING. CITLALLI OLIVIA RODRÍGUEZ SIORDIA EN SU CALIDAD DE SINDICA PROCURADORA MUNICIPAL Y L.D. RENÉ CALLEJAS HERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE LA C. QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PRESTADORA"; ACTO JURÍDICO QUE SE REALIZA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

### I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

- I.1. Que es una Entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónomo en su régimen interior con la libertad para administrar su hacienda pública, conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el 3º de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.
- I.2.- El presidente Municipal Constitucional acredita su personalidad con la constancia de mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de Huichapan, Hidalgo de fecha 21 de octubre del año 2020 y con El Acta De Sesión Solemne De Toma De Protesta de fecha 15 de Diciembre de 2020, en la que se llevó a cabo la renovación del Ayuntamiento de Huichapan, Hidalgo.
- I.3.- Que el C. EMETERIO MORENO MAGOS, Presidente Municipal Constitucional de Huichapan Hidalgo, se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento legal, en términos de lo establecido en el artículo 60 fracción ff) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, con el refrendo del L.D. RENÉ CALLEJAS HERNÁNDEZ, Secretario General Municipal, de conformidad con el artículo 98 fracción V del ordenamiento legal citado con anterioridad.
- I.4. Que comparece la ING. CITLALLI OLIVIA RODRÍGUEZ SIORDIA, en su carácter de Síndica Municipal Propietaria del Municipio de Huichapan, Hidalgo, en representación del Ayuntamiento, personalidad que acredita con la Constancia de Mayoría, de fecha 21 de octubre del 2020 otorgada ante el Consejo Municipal Electoral de Huichapan Hidalgo y con el Acta de la Sesión Solemne de Toma de Protesta de fecha 15 de diciembre del 2020.

Página 1 de 5

B

Mather S.



I.5.- Que, para todos los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Hidalgo número 1, Colonia Centro, Huichapan, Hidalgo, C.P. 42400, número de teléfono 7617820013 ext. 130.

11."	Declara	LA FRESTADORA	•	

I--- (I A DDECTADODA!

II.1.- La C. propio y suficiente para llevar a cabo la celebración de este acto, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos con capacidad de ejercicio para contratar, quien se identifica con credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral, con número de folio para contratar, quien misma que se anexa en copia simple al presente.

II.2.- Que, para todos los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio fiscal el ubicado en

número

telefónico

y correo electrónico

- II.3. Estar inscrito en el Registro federal de Contribuyentes bajo el número
- II.4. Que el presente contrato no representa relación laboral alguna entre "EL MUNICIPIO" y "LA PRESTADORA".
- II.5.- Que declara bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, lo que ha declarado previamente a la formalización de este contrato en cumplimiento a la leyes, reglas y resoluciones fiscales.
- II.6.- Que, bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento regulados por la ley aplicables a este contrato; Conoce plenamente su contenido, su regulación y normas aplicables, así como cuenta con la experiencia necesaria, el personal adecuado y los recursos técnicos y materiales suficientes para el adecuado cumplimiento del presente contrato.
- II.7.- Que cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos, recursos humanos, materiales y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.

### III.- "AMBAS PARTES" declaran:

- III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y acreditan fehacientemente en el presente contrato, y la cual les da la capacidad plena para convenir y obligarse, de la misma forma conocen el alcance y contenido del presente instrumento jurídico de concurrencia de voluntades.
- III.2.- Que es su voluntad celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

Página 2 de 5

A





### **CLAUSULAS**

PRIMERA. - OBJETO. EL MUNICIPIO requiere para la realización de este contrato, los servicios de LA PRESTADORA, para llevar a cabo las acciones necesarias para la realización del taller denominado "INSTALACIÓN Y MANEJO DE BIODIGESTORES", el cual se llevará a cabo EL VIERNES 15 DE DICIEMBRE DE 2023, durante la 4TA EXPO ECONOMÍA SOCIAL, bajo el siguiente horario y especificaciones:

- Taller "Instalaciones y Manejo de Biodigestores".
- Inauguración: 15:00 hrs.
- Lugar de Capacitación: Auditorio Municipal de Huichapan, Hidalgo.
- Duración: (1) Una hora 30 minutos aprox.
- Objeto: Aprender a instalar y manejar biodigestores, así como conocer las normas oficiales y sus ventajas de uso.
  TEMARIO:
- Ventajas de uso de biodigestores.
- Normas oficiales.
- Capacitaciones.
- Funcionamiento.
- Mantenimiento.

**SEGUNDA. - "EL MUNICIPIO"** se compromete a proveer de mobiliario, sillas, mesas, audio necesario para llevar a cabo la impartición de los talleres objeto del presente contrato.

**TERCERA.** – **VIGENCIA**. El presente contrato estará vigente los días 15 de Diciembre del año 2023 y hasta en tanto se extingan las obligaciones contraídas en el presente contrato.

CUARTA. – PAGO Y LUGAR DE PAGO. Como contraprestación por los servicios objeto de presente contrato "EL MUNICIPIO" se compromete a pagar a "LA PRESTADORA" la cantidad total de \$32,400.00 (TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), más IVA menos las retenciones que sean aplicables, cantidad que será pagada, previa entrega de la factura correspondiente, la cual deberá reunir los requisitos fiscales que marca la legislación vigente en la materia, dichos pagos se realizaran a través de transferencia electrónica al número de cuenta

de la Institución Bancaria BBVA, a nombre de NORA CECILIA ORTIZ MÁRQUEZ, a través de la Tesorería Municipal de Huichapan, Hidalgo.

QUINTA. - OBLIGACIÓN DE "LA PRESTADORA"

Página **3** de **5** 

The same



- A) Se compromete a llegar al lugar del evento con superficie tiempo de anticipación, así como a checar todos los requerimientos, equipo necesario para llevar a cabo la impartición de los talleres.
- B) Garantizar que los talleres se desarrollen con los más altos niveles de calidad.
- C) Igualmente se obliga a "LA PRESTADORA" a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO".
- D) Se compromete a pagar los impuestos legales a las autoridades que correspondan, por concepto de los ingresos obtenidos y derivados del presente contrato.

SEXTA. RELACIONES LABORALES. "LA PRESTADORA", será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y de más ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social y conviene por lo mismo, en responder de todas reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO" en relación con los trabajos motivo del presente contrato, por lo que deslinda de toda responsabilidad, laboral, fiscal, de seguridad social, obligaciones derivadas con el INFONAVIT, AFORE, etc., a "EL MUNICIPIO".

**SÉPTIMA.** – **INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento parcial o total del presente contrato, se aplicarán las penas y sanciones establecidas en la Legislación Civil vigente en el Estado de Hidalgo, que rige al monto de la firma del presente contrato.

OCTAVA. – PENALIZACIÓN. En caso de que "LA PRESTADORA" cancelara unilateralmente este contrato por causas directamente imputables al mismo, se hará responsable de pagar al "MUNICIPIO" la cantidad pactada, aunado a ello deberá cubrir a "EL MUNICIPIO" por concepto de daños y perjuicios el 25% de la cantidad pactada en la cláusula cuarta del presente contrato.

NOVENA. - En caso de no llevarse a cabo el objeto del presente contrato, con causas ajenas "LA PRESTADORA", tales como inclemencias climatológicas, suspensión de evento por parte del Municipio y cualquier otra ajena a "LA PRESTADORA", no se repondrá el evento para fecha posterior.

**DECIMA.** – **LEYES TRIBUNALES.** En caso de que surja alguna controversia que se derive del presente contrato, las partes que someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Distrito Judicial de Huichapan, Hidalgo,

Takelan Co

P

No. of the second

Página 4 de 5



renunciando a la que por razones de su domicilio presente o futuros pudieran corresponderles.

LAS PARTES PERFECTAMENTE ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS QUE ANTECEDEN, FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE HUICHAPAN, ESTADO DE HIDALGO, EL DIA 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

"LA PRESTADORA"

C. EMETERIO MORENO MAGOS.

C.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUICHAPAN HIDALGO.

DALGING CITLALLI OLIVIA RODRÍGUEZ SIORDIA.

IC RENE CALLEJAS HERNÁNDEZ.

SINDICA PROPIETARIA MUNICIPAL

SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

A.E. VICTOR A. FALCON LÓPEZ.

ESORERO MUNICIPAL.

TESTIGO DE ASISTENCIA.